Gobierno Regional
Pasco

Unidos para Avanzar

# Resolución de Gerencia General Regional

## Nº 443 -2025-G.R.P./GGR.

Cerro de Pasco, 30 MAYO 2025

## EL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO

**VISTO**:
El Memorando N° 1236-2025-G.R.PASCO-GOB/GGR, de fecha 30 de mayo de 2025, emitido por el Gerente General Regional; Informe Legal Nº 825-2025-G.R.P-GGR/DRAJ, de fecha 26 de mayo de 2025, emitido por la Dirección Regional de Asesoría Jurídica; Informe N° 0779-2025-G.R.PASCO-GGR/GRI, de fecha 16 de mayo de 2025, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; Informe N° 433-2025-GRP-GGR-GRI/SGLT, de fecha 14 de mayo de 2025, emitido por la Sub Gerencia de Liquidación y Transferencia (e), y;

**CONSIDERANDO:**
Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, precisa que *"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)"*; siendo la autonomía una atribución constitucional, conforme se desprende de los alcances del artículo 191° de la *norma normarum*, que indica *"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se desprende que es atribución de la Gerencia General Regional: emitir *"(...)* ***las Resoluciones de Gerencia General Regional*** *(...)"*;

Que, mediante Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, se aprobó medidas con el objeto de impulsar la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios de inversión con los Gobiernos Regionales y/o los Gobiernos Locales;

Que, mediante Ley N° 30138, Decreto Legislativo N° 1238; Decreto Legislativo N° 1250; Decreto Legislativo N° 1534 y Ley 31735, se modificaron diversos artículos de la Ley N° 29230, entre otros, en lo referido a su objeto; los convenios de inversión regional y local, la selección de la empresa privada, la supervisión del proyecto, el control posterior, el mantenimiento del proyecto de inversión pública, el informe previo de la Contraloría General de la República, la responsabilidad por incumplimiento, la inclusión y exclusión de las materias para la ejecución de proyectos bajo el mecanismo de Obras por Impuesto en el marco del artículo 17 de la Ley N° 30264, entre otros;

Que, asimismo, con Decreto Supremo Nº 036-2017-EF, se aprobó el Reglamento de la Ley Nº 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, el mismo que fue derogado con el Decreto Supremo N° 210-2022-EF, y a su vez, se aprobó el nuevo Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, estableciéndose en su numeral 2.2) del artículo 2º del citado Decreto Supremo N° 210-2022-EF, ***que la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo no implica retrotraer los procesos o procedimientos en trámite, los que se adecúan al presente Reglamento en la fase en el que se encuentren***;

Que, de acuerdo con el citado precepto legal, el Decreto Supremo N° 210-2022-EF, vigente a la fecha, no implica retrotraer los procesos o procedimientos en trámite, los que se adecúan al presente Reglamento en la fase en el que se encuentren;

Que, en ese sentido, se inicia el proceso de Liquidación del Convenio de Inversión, una vez efectuada la recepción de las Inversiones conforme a lo establecido en el presente Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, que tiene por finalidad el cálculo técnico para el cierre contable y financiero de las Inversiones a efectos de determinar el monto de inversión a reconocer a la Empresa Privada;

Que, de los procedimientos de Liquidación del Convenio de Inversión, el Decreto Supremo Nº 036-2017-EF (derogado) y Decreto Supremo Nº 210-2022-EF (vigente), establecen lo siguiente:

| DECRETO SUPREMO Nº 036-2017-EF (DEROGADO) | DECRETO SUPREMO N° 210-2022-EF (VIGENTE A LA FECHA) |
|---|---|
| **Artículo 111. Liquidación del Contrato de Supervisión**<br>*111.1. La Entidad Privada Supervisora presenta a la Entidad Pública la liquidación del Contrato de Supervisión, dentro de los treinta (30) Días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del Contrato de Supervisión. La Entidad Pública debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) Días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el supervisor. Si la Entidad Pública observa la liquidación presentada por la Entidad Privada Supervisora, este debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento por escrito en el plazo de quince (15) Días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad Pública.*<br>*111.2. Cuando la Entidad Privada Supervisora no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad Pública debe efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) Días siguientes, a costo de la Entidad Privada Supervisora; si este no se pronuncia dentro de los quince (15) Días de notificado, dicha liquidación queda consentida. Si la Entidad Privada* | **Artículo 114. Liquidación del Contrato de Supervisión**<br>*114.1. La Entidad Privada Supervisora presenta a la Entidad Pública la liquidación del Contrato de Supervisión, dentro de los treinta (30) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del Contrato de Supervisión.*<br>*114.2. La Entidad Pública debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el supervisor.*<br>*114.3. Si la Entidad Pública observa la liquidación presentada por la Entidad Privada Supervisora, esta última debe absolver las observaciones por escrito en el plazo de quince (15) días de haberlas recibido. De no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad Pública.*<br>*114.4. Cuando la Entidad Privada Supervisora no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad Pública debe efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo de la Entidad Privada Supervisora y sin perjuicio de las penalidades a las que hubiera lugar. Si esta última no se* |

| | |
|---|---|
| *Supervisora observa la liquidación practicada por la Entidad Pública, ésta debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) Días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad Privada Supervisora. En el caso de que la Entidad Pública no acoja las observaciones formuladas por la Entidad Privada Supervisora, debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior.*<br>*111.3. Culminado el procedimiento descrito en los párrafos anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo de treinta (30) Días hábiles, el sometimiento de esta controversia a los mecanismos de solución de controversias establecidos en el presente Reglamento, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias.* | *pronuncia dentro de los quince (15) días de notificada, dicha liquidación queda consentida.*<br>*114.5. Si la Entidad Privada Supervisora tuviera observaciones a la liquidación practicada por la Entidad Pública, esta última absuelve las observaciones dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad Privada Supervisora. En caso de que la Entidad Pública no acoja las observaciones formuladas por la Entidad Privada Supervisora, debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo precedente.*<br>*114.6. Culminado el procedimiento descrito en los párrafos anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, el sometimiento de esta controversia a los mecanismos de solución de controversias establecidos en el Título IV, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los mecanismos de solución de controversias.* |

Que, ahora bien, con fecha 10 de junio de 2013, la Entidad y el Banco de Crédito del Perú, suscribieron el Convenio de Inversión Pública Regional de Infraestructura, bajo el amparo de lo establecido en la Ley Nº 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, con objeto que el Banco de Crédito se compromete y obliga con el Gobierno Regional Pasco a financiar y ejecutar el proyecto: *"Reconstrucción de la Infraestructura de Saneamiento de Villa Rica – Oxapampa – Pasco"*; con un costo total de Inversión ascendente a la suma de S/ 32`132,785.32 (treinta y dos millones ciento treinta y dos mil setecientos ochenta y cinco con 32/100 soles), con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días calendario;

Que, con fecha 25 de setiembre de 2015, la Entidad y el Banco de Crédito del Perú, suscriben la Adenda Nº 01, mediante el cual acuerdan modificar el numeral 3.1 de la cláusula tercera, cuarta, quinta, entre otros, del Convenio de Cooperación de Inversión Pública Regional de Infraestructura, las cuales quedaron redactados en los siguientes términos: el Banco de Crédito se compromete y obliga con el Gobierno Regional Pasco a financiar y ejecutar el proyecto: *"Reconstrucción de la Infraestructura de Saneamiento de Villa Rica – Oxapampa – Pasco"*, de código SNIP Nº 14536, ubicado en el distrito de Villa Rica, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco, conforme a las condiciones técnicas y económicas previstos en las bases del proceso de selección Nº 001-2013/G.R.PASCO – OBRAS POR IMPUESTO, con un costo total de Inversión ascendente a la suma de S/ 52`222,859.00 (cincuenta y dos millones doscientos veintidós mil ochocientos cincuenta y nueve con 00/100 nuevos soles), incluyendo en este monto el costo total del Plan de Trabajo ascendente a S/ 697,172.00, con un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario;

Que, de igual forma, mediante Adenda N° 02, de fecha 27 de Mayo del 2016, se designan a los Funcionarios responsables de la Emisión de Conformidades y realización de Trámites Diversos relacionados a la Ejecución del Proyecto, durante su desarrollo, así como establecen la Periodicidad Trimestral de la recuperación del CIPRL, en la que se indica que, el Pago del Primer CIPRL será a los Tres (03) Meses de Iniciado la Ejecución de la Obra, el Pago del Segundo CIPRL y los siguientes cada Tres (03) Meses, el Pago del último CIPRL al Termino de la Ejecución después de la Recepción de Obra;

Que, durante la ejecución de la obra, se cuenta de modo permanente y directo, con un supervisor, siendo responsable de velar de forma directa y permanente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato;

Que, es por ello, con fecha 09 de setiembre de 2016, la Entidad y el CONSORCIO SUPERVISOR OXAPAMPA, suscribieron el Contrato Nº 0056-2016-G.R.PASCO/GOB, a consecuencia de la Adjudicación Directa Nº 001-2016-GRP/Consultoría de Obra (Primera Convocatoria), para la Supervisión de la Obra: *"Reconstrucción de la Infraestructura de Saneamiento de Villa Rica – Oxapampa – Pasco"*; por el monto de S/ 826,000.00 (ochocientos veintiséis mil con 00/100 soles), con el plazo de ejecución de seis (6) meses;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0182-2018-G.R.PASCO/GOB, de fecha 20 de Abril de 2018, se conforma el Comité de Recepción del proyecto: *"Reconstrucción de la Infraestructura de Saneamiento de Villa Rica – Oxapampa – Pasco"*, quedando conformado de la siguiente manera:

- Ing. Ángel Donato Arias Poma : Presidente
- Ing. Wilmer Enrique Saturno Poncer : Miembro
- Ing. Miguel A. Fabian Falcon : Miembro

Que, es así, mediante Acta de Recepción Final de Obra, de fecha 20 de junio de 2018, los citados miembros del comité de recepción de obra, recepcionaron la Obra *"Reconstrucción de la Infraestructura de Saneamiento de Villa Rica – Oxapampa - Pasco"*,

Que, con fecha 11 de setiembre de 2017, mediante Acta de Solución de Controversias Vía Trato Directo del Convenio de Inversión Pública Nacional Financiamiento y Ejecución del proyecto: *"Reconstrucción de la Infraestructura de Saneamiento de Villa Rica – Oxapampa – Pasco"*, de código SNIP Nº 14536, en merito a la cláusula decima del convenio y el articulo 86 del Reglamento de la Ley Nº 29230, aprobado con Decreto Supremo Nº 036-2017-EF, se procede a la solución de controversias vía trato directo, arribando a los siguientes acuerdo:

*PRIMERO: El Gobierno Regional Pasco, en virtud del presente trato directo, se compromete a reconocer la ampliación de plazo de ejecución de obra por el periodo de 140 días calendario, desde el 20 de octubre de 2017 hasta el 09 de marzo de 2018*
*El Gobierno Regional Pasco acuerda sincerar los plazos para la ejecución de la obra, para lo cual se debe tener en cuenta el siguiente cuadro:*

| DESCRIPCIÓN | DESDE | DÍAS | HASTA |
|---|---|---|---|
| *Plazo contractual* | *28/10/2015* | *360* | *22/10/2016* |
| *Días que no se consideraron en la adenda* | *22/10/2016* | *5* | *27/10/2016* |
| *Ampliación de plazo según Adenda Nº 03* | *27/10/2016* | *127* | *02/03/2017* |
| *Total de días* | | *492* | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| *Plazo de ejecución inicial (reconocido hasta adenda Nº 03)* | *28/10/2015* | *492* | *02/03/2017* |
| *Suspensión de plazo (ampliación Nº 03 )* | *03/03/2017* | *96* | *03/06/2017* |
| *Ampliación de plazo Nº 4* | *07/06/2017* | *15* | *21/10/2017* |
| *Ampliación de plazo Nº 5* | *22/06/2017* | *120* | *19/10/2017* |
| *Ampliación de plazo Vía trato directo* | *20/10/2017* | *141* | *09/03/2018* |
| *Total de plazo de ejecución del proyecto* | | *864* | |

*SEGUNDO: Las partes suscribirán la adenda Nª 04 al convenio materializando las ampliaciones es de plazo otorgadas*
*TERCERO: Las partes acuerdan que la adenda Nª 04 será suscrita dentro de los 15 días calendario, (…).*
*CUARTO: Las partes acuerdan que los mayores gastos generales generados por las ampliaciones de plazo serán reconocidos solo por el 60% de lo contemplado en la liquidación. (…)*
***QUINTO: La empresa BCP financiara el Costo de la supervisión por concepto de mayores prestaciones y ampliación de plazo de la supervisión, el monto de las mayores prestaciones no superara el 50% del monto del Contrato de la Supervisión. (…).***

Que, en ese contexto, de conformidad con lo señalado por la normativa de obras por impuesto, la Entidad Privada Supervisora presenta a la Entidad Pública la liquidación del Contrato de Supervisión, dentro de los treinta (30) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del Contrato de Supervisión;

Que, la Entidad Pública debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el supervisor;

Que, cuando la Entidad Privada Supervisora no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad Pública debe efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo de la Entidad Privada Supervisora; si este no se pronuncia dentro de los quince (15) días de notificado, dicha liquidación queda consentida;

Que, en ese sentido, mediante Informe N° 433-2025-GRP-GGR-GRI/SGLT, de fecha 14 de mayo de 2025, el Ing. Wilmer J. CARHUAS LOYOLA - Sub Gerente de Liquidación y Transferencia (e), aprobó la liquidación técnica y financiera de la Supervisión de la Obra: *"Reconstrucción de la Infraestructura de Saneamiento de Villa Rica – Oxapampa – Pasco"*, señalando lo siguiente:

(...)

**IV) DEL EXPEDIENTE TÉCNICO**

Mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0917-2015-G.R.PASCO/GR, de fecha 24 de Setiembre de 2015, se aprueba el Expediente Técnico Reformulado del Proyecto: "Reconstrucción de la Infraestructura de Saneamiento de Villa Rica – Oxapampa - Pasco" – SNIP 14536, por el monto ascendente a S/. 54,830,856.76 (Cincuenta y Cuatro Millones Ochocientos Treinta Mil Ochocientos Cincuenta y Seis con 76/100 Soles), y Plazo de Ejecución de 12 meses (365 días calendarios).

| DESCRIPCION | MONTO (S/.) |
|---|---|
| **Costo Directo** | **35,560,853.89** |
| Gastos Generales (10%) | 3,556,085.39 |
| Utilidad (10%) | 3,556,085.39 |
| | |
| **Sub Total** | **42,673,024.67** |
| IGV (18%) | 7,681,144.44 |
| | |
| **Total Ejecucion** | **50,354,169.11** |
| | |
| Adquisicion de Terreno | 397,676.52 |
| Capacitac y Educ Sanitaria | 371,437.32 |
| Elab Exp Tecnico | 1,282,807.50 |
| Eval y Sup de Estudio | 209,611.31 |
| Supervision (3.60 %) | 1,762,395.92 |
| Liquidacion (0.1%) | 50,354.17 |
| Monitoreo Arqueologico | 81,703.20 |
| Mitigacion Ambiental | 249,580.00 |
| Cert Factibilidad Proyecto | 71,121.71 |
| | |
| **TOTAL PROYECTO** | **54,830,856.76** |

**V) ESTRUCTURA DEL FINANCIAMIENTO**

La siguiente Estructura del Financiamiento ha sido aprobada por la Supervisión y es que la que indica a continuación

| ITEM | CONCEPTO | SUB TOTAL (S/.) | IGV (18%) | TOTAL (S/.) | DOCUMENTO SUSTENTO | FECHA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| A | COSTO ORIGINAL | 27,231,174.00 | 4,901,611.32 | 32,132,785.32 | R.E.R Nº 0620-2012.GRP/PRES | 15/06/2012 |
| B | PRIMERA MODIFICACION | 46,466,827.76 | 8,364,029.00 | 54,830,856.76 | R.E.R Nº 0348-2017.G.R.PASCO/GOB | 3/05/2015 |
| C | REITERA MODIFICACION | 46,466,827.76 | 8,364,029.00 | 54,830,856.76 | R.E.R Nº 017-2015.G.R.PASCO/GR | 24/09/2015 |
| D | MODIFICACION FINAL | 44,256,660.17 | 7,966,198.83 | 52,222,859.00 | ADENDA Nº 3 | 1/12/2016 |
| E | COSTO DE LA SUPERVISION DE OBRA | | | 826,00.00 | ADENDA Nº 3 | 1/12/2086 |
| F | **MONTO FINAL DE FINANCIAMIENTO** | | | **53,048,859.00** | **ADENDA Nº 3** | **1/12/2016** |

| PRESUPUESTO TOTAL | | |
|---|---|---|
| **ITEM** | **DESCRIPCION** | **MONTO (S/.)** |
| 001 | FORMULA POLINOMICA 01: REDES DE AGUA AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO | 10,705,080.56 |
| 002 | FORMULA POLINOMICA 02: MEJ. DE ESTRUCTURAS EXISTENTES Y OBRAS PROYECTADAS | 2,319,933.03 |
| 003 | FORMULA POLINOMICA 03: CONSTRUCCION T MEJORAMIENTO DE RESERVORIOS | 1,079,723.05 |
| 004 | FORMULA POLINOMICA 04: PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL | 21,456,117.25 |
| **COSTO DIRECTO** | | **35,560,853.89** |
| GASTOS GENERALES (10%) | | 3,556,085.39 |
| UTILIDAD (10%) | | 3,556,085.39 |
| **SUB TOTAL** | | **42,673,024.67** |
| IGV (18%) | | 7,681,144.44 |
| **COSTO TOTAL DE OBRA** | | **50,354,169.11** |

| ITEM | OTROS | SUB-TOTAL | IGV (18%) | MONTO |
|---|---|---|---|---|
| A | ADQUSICION DE TERRENO | 337,014.00 | 60,662.52 | 397,676.52 |
| B | CAPACITACION Y EDUCACION SANITARIA | 314,777.39 | 56,659.93 | 371,437.32 |
| C | MONITOREO ARQUEOLOGICO | 69,240.00 | 12,463.20 | 81,703.20 |
| D | MITIGACION AMBIENTAL | 211,508.47 | 38,071.53 | 249,580.00 |
| E | CERTIFICADO FACTIBILIDAD PROYECTO | 60,272.64 | 10,849.07 | 71,121.71 |
| F | PLAN DE TRABAJO | 590,823.73 | 106,348.27 | 697,172.00 |
| SUB TOTAL II | | 1,583,636.23 | 285,054.52 | 1,868,690.75 |
| | | | | |
| TOTAL PRESUPUESTO APROBADO (I+II) | | | | 52,222,859.86 |
| COSTO DE LA SUPERVISION DE LA OBRA (ADENDA 03 - 01/12/2016) | | | | S/ 826,000.00 |
| | | | | |
| MONTO TOTAL FINAL DE FINANCIAMIENTO | | | | 53,048,859.86 |

| RESUMEN | | | | |
|---|---|---|---|---|
| ITEM | CONCEPTO | SUB TOTAL | IGV | TOTAL |
| 1.00 | COSTO DE LA OBRA | 42,673,024.67 | 7,681,144.44 | 50,354,169.11 |
| 2.00 | OTROS | 1,583,636.23 | 285,054.52 | 1,868,690.75 |
| 3.00 | SUPERVISION DE OBRA | 700,000.00 | 126,000.00 | 826,000.00 |
| TOTAL | | 44,956,660.90 | 8,092,198.96 | 53,048,859.86 |

**VI) Del Presupuesto Modificado – Adenda N° 01**

Mediante Adenda N° 01, de fecha 25 de Setiembre del 2015 al Convenio se modifica el Monto de Financiamiento del Proyecto

| ITEM | DETALLE | MONTO |
|---|---|---|
| 1 | Ejecución de Proyecto | 52,222,859.00 |
| PRESUPUESTO | | 52,222,859.00 |

**VII) DE LA EJECUCIÓN DE OBRA**

- De las Valorizaciones

Durante la Ejecución de la Obra "Reconstrucción de la Infraestructura de Saneamiento de Villa Rica – Oxapampa - Pasco" – SNIP 14536, se ha tenido 15 Valorizaciones aprobadas por la Supervisión, las cuales se indican a continuación:

| VAL | MONTO (S/.) | IGV (18%) | TOTAL (S/.) |
|---|---|---|---|
| Val 01 | 4,861,034.01 | 874,986.12 | 5,736,020.13 |
| Val 02 | 4,473,401.72 | 805,212.31 | 5,278,614.03 |
| Val 03 | 1,859,224.73 | 334,660.45 | 2,193,885.18 |
| | | | |
| Val 04 | 1,844,955.94 | 332,092.07 | 2,177,048.01 |
| Val 05 | 1,115,476.04 | 200,785.69 | 1,316,261.73 |
| Val 06 | 2,881,945.41 | 518,750.17 | 3,400,695.58 |
| | | | |
| Val 07 | 3,315,065.26 | 596,711.75 | 3,911,777.01 |
| Val 08 | 4,825,402.00 | 868,572.36 | 5,693,974.36 |
| | | | |
| Val 09 | 2,981,318.76 | 536,637.38 | 3,517,956.14 |
| | | | |
| Val 10 | 1,825,936.17 | 328,668.51 | 2,154,604.68 |
| Val 11 | 1,417,603.92 | 255,168.71 | 1,672,772.63 |
| Val 12 | 350,669.95 | 63,120.59 | 413,790.54 |
| | | | |
| Val 13 | 4,701,984.43 | 846,357.20 | 5,548,341.63 |
| Val 14 | 1,445,699.77 | 260,225.96 | 1,705,925.73 |
| Val 15 | 1,027,844.46 | 185,012.00 | 1,212,856.46 |
| | | | |
| TOTAL | 38,927,562.57 | 7,006,961.26 | 45,934,523.83 |

- Otros

Este concepto pertenece a lo establecido en el Expediente Técnico del Proyecto, respecto a lo Ítems relacionados con la Ejecución del Proyecto, los cuales han sido aprobados por la Supervisión:

| ITEM | MONTO (S/.) | IGV (18%) | TOTAL (S/.) |
|---|---|---|---|
| 1 | 896,199.30 | 161,315.87 | 1,057,515.17 |
| 2 | 275,115.63 | 49,520.81 | 324,636.44 |
| 3 | 202,710.26 | 36,487.85 | 239,198.11 |
| 4 | 27,382.45 | 4,928.84 | 32,311.29 |
| 5 | 41,922.85 | 7,546.11 | 49,468.96 |
| | | | |
| TOTAL | 1,443,330.49 | 259,799.49 | 1,703,129.98 |

Total Valorizado

| ITEM | MONTO (S/.) | IGV (18%) | TOTAL (S/.) |
|---|---|---|---|
| 1 | 38,927,562.57 | 7,006,961.26 | 45,934,523.83 |
| 2 | 1,443,330.49 | 259,799.49 | 1,703,129.98 |
| | | | |
| TOTAL | 40,370,893.06 | 7,266,760.75 | 47,637,653.81 |

- De los Mayores Trabajos de Obra y Deductivos Vinculantes

Durante la Ejecución de Obra, se generó 04 Adicionales y Deductivos por Mayores Metrados, según detalle:

| MAYORES TRABAJOS | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| DESCRIPCION | SUB TOTAL (S/.) | IGV (18%) (S/.) | TOTAL (S/.) | CAUSAL | DOC SUSTENTO |
| MAY TRABAJOS 01 | 764,865.14 | 137,675.72 | 902,540.86 | HUAYCO EN PTAR | R.E.R 0738-2017-G.R.PASCO/GOB |
| MAY TRABAJOS 02 | 898,835.85 | 161,790.45 | 1,060,626.30 | REHUBICACION R-5 | R.E.R 0436-2017-G.R.PASCO/GOB |
| MAY TRABAJOS 03 | 116,806.33 | 21,025.14 | 137,831.47 | CAMBIO ASFALT A CONCRET | R.E.R 0744-2017-G.R.PASCO/GOB |
| MAY TRABAJOS 04 | 230,849.94 | 41,552.99 | 272,402.93 | CERCO PERIM, RED ALCANT | R.E.R 089-2018-G.R.PASCO/GOB |
| | | | | | |
| TOTAL | | | 2,373,401.56 | | |

| DEDUCTIVOS VINCULANTES | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| DESCRIPCION | SUB TOTAL (S/.) | IGV (18%) (S/.) | TOTAL (S/.) | CAUSAL | DOC SUSTENTO |
| DED VINCULANTE 01 | 898,835.85 | 161,790.45 | 1,060,626.30 | REHUBICACION R-5 | R.E.R 0436-2017-G.R.PASCO/GOB |
| DED VINCULANTE 02 | 116,806.33 | 21,025.14 | 137,831.47 | CAMBIO ASFALT A CONCRET | R.E.R 0744-2017-G.R.PASCO/GOB |
| DED VINCULANTE 03 | 230,945.43 | 41,570.18 | 272,515.61 | CERCO PERIM, RED ALCANT | R.E.R 089-2018-G.R.PASCO/GOB |
| | | | | | |
| TOTAL | | | 1,470,973.38 | | |

- Otros Gastos

En la Carta N° 017-2019-CSO-RL, de fecha 22 de Mayo 2019, en la que, el Consorcio Supervisor Oxapampa realiza el Informe de Liquidación de la Ejecución de la Obra: "Reconstrucción de la Infraestructura de Saneamiento de Villa Rica – Oxapampa – Pasco", se indica el Costo de Energía Eléctrica por Operación del PTAR pero No adjunta el Sustento (Vouchers o Comprobantes de Pago) de los Pagos realizados a la Empresa Proveedora de Energía Eléctrica, por lo tanto, No es posible dar veracidad y/o sustento al Costo por Consumo de Energía Eléctrica.

- De las Ampliaciones de Plazo

El Plazo Final de la Ejecución de Obra se define por las Resoluciones de Aprobación la cual se resume en la Adenda N° 4 al Convenio, en la que se establece mediante el mecanismo de Trato Directo la Aprobación o ratificación de las Ampliaciones de Plazo de Ejecución de Obra, la misma

que queda fijada en 864 días calendarios de las cuales corresponde a la Ampliación de Plazo N° 01, 90 d.c, Ampliación de Plazo N° 04, por 15 d.c, Ampliación de Plazo N° 05, por 120 d.c y Ampliación de Plazo N° 06 por 141 d.c, estableciéndose como fecha de Culminación del Plazo de Ejecución de Obra el día 09 de Marzo del 2018.

| SOLICITA | SUSTENTO | TIEMPO (Días Calendarios) | RESUELVE |
|---|---|---|---|
| Modificación de plazo | Adenda 01 | 90 | Acuerdo |
| Ampliación de plazo No 1-2 | Adenda 03 | 90+37 | Acuerdo |
| Ampliación de plazo No 4 | RER. 425-2017-G.R.PASCO/GOB | 15 | Procedente |
| Ampliación de plazo No 5 | RER. 458-2017-G.R.PASCO/GOB | 120 | Procedente |
| Ampliación de plazo | Acta de Solución de Controversias Vía Trato Directo del Convenio. | 141 | Acuerdo 1ro: del 20-10-2017 al 09-03-2018, firmado el 11-09-2018 |

- De los Mayores Gastos Generales

Mediante Trato Directo entre el Gobierno Regional de Pasco y el Banco de Crédito, de fecha 11 de Septiembre del 2018 se acuerda:

- ✓ El Plazo de Ejecución de Obra incluyendo las 05 Ampliaciones de Plazo, Suspensiones de Plazo y Ampliación de Plazo por Trato Directo, ascienden a 864 días calendarios.
- ✓ Los Mayores Gastos Generales generados por las Ampliaciones de Plazo serán reconocidas solo por el 60% de lo contemplado en la Liquidación.
- ✓ El Banco de Crédito financiara el Costo de la Supervisión por Concepto de Mayores Prestaciones y Ampliación de Plazo de la Supervisión, el Monto de las Mayores Prestaciones No superara el 50% del monto del Contrato de la Supervisión.

Por lo tanto, se indica el monto de los Mayores Gastos Generales, los cuales han sido aprobados por la Supervisión:

| RESUMEN | | |
|---|---|---|
| ITEM | DESCRIPCION | MONTO (S/.) |
| 1.00 | MGG Ampliacion Plazo 01 y 02 | 815,365.80 |
| 2.00 | MGG Ampliacion Plazo 04 | 138,138.09 |
| 3.00 | MGG Ampliacion Plazo 05 | 1,105,104.74 |
| 4.00 | MGG Ampliacion Plazo 06 | 1,303,476.54 |
| | | |
| SUB TOTAL | | 3,362,085.17 |
| I.G.V (18%) | | 605,175.33 |
| | | |
| TOTAL | | 3,967,260.50 |

| MAYORES GASTOS GENERALES RECONOCIDOS | | |
|---|---|---|
| ITEM | DESCRIPCION | MONTO (S/.) |
| 1.00 | Total Mayores Gastos Generales | 3,967,260.50 |
| | | |
| MGG RECONOCIDOS (60%) | | 2,380,356.30 |

- De las Mayores Prestaciones de la Supervisión

Mediante Trato Directo entre el Gobierno Regional de Pasco y el Banco de Crédito, de fecha 11 de Septiembre del 2018 se acuerda:

- ✓ El Banco de Crédito financiara el Costo de la Supervisión por Concepto de Mayores Prestaciones y Ampliación de Plazo de la Supervisión, el Monto de las Mayores Prestaciones No superara el 50% del monto del Contrato de la Supervisión.

| MAYORES PRESTACIONES RECONOCIDAS | | |
|---|---|---|
| ITEM | DESCRIPCION | MONTO (S/.) |
| 1.00 | Monto Contrato Supervision | 826,000.00 |
| | | |
| MAYORES PRESTACIONES RECONOCIDAS (50%) | | 413,000.00 |

Por lo tanto, el Monto Total Reconocido por las Mayores Prestaciones de la Supervisión por las Ampliaciones de Plazo durante la Ejecución de la Obra asciende a la suma de S/. 413,000.00 (Cuatrocientos Trece Mil con 00/100 Soles).

- Del Costo Total de la Supervisión

Por lo tanto, de acuerdo a la Adenda 03 al Convenio y al Trato Directo el Banco de Crédito financiara el Monto Total de la Supervisión que asciende a la suma de S/. 1,239,000.00 (Un Millón Doscientos Treinta y Nueve Mil con 00/100 Soles).

| DESCRIPCION | MONTO (S/.) |
|---|---|
| COSTO DE SUPERVISION | 826,000.00 |
| MAYORES PRESTACIONES (50% COSTO SUPERV) | 413,000.00 |
| | |
| TOTAL SUPERVISION | 1,239,000.00 |

## VIII) DE LA EJECUCIÓN FINANCIERA

De acuerdo a los Ejercicios Presupuestales en los Años 2016 y 2017 respecto de la Ejecución Financiera de la Supervisión del Proyecto se tiene lo siguiente:

| DESCRIPCION | MONTO (S/.) |
|---|---|
| Supervisión - 2016 | 411,164.13 |
| Supervisión - 2017 | 472,352.61 |
| | |
| INVERSIÓN TOTAL | 883,517.04 |

## IX) CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1) Se determina aprobar la Liquidación Técnica - Financiera del Contrato N° 0056-2016-G.R.PASCO/GOB, para la Supervisión de la Obra: "Reconstrucción de la Infraestructura de Saneamiento de Villa Rica – Oxapampa – Pasco"– SNIP 14536, ejecutada por la modalidad de Obras por Impuestos, por la suma de S/. 1,239,000.00 (Un Millón Doscientos Treinta y Nueve Mil con 00/100 Soles), incluido IGV, según lo siguiente:

| DESCRIPCION | MONTO (S/.) |
|---|---|
| COSTO DE SUPERVISION | 826,000.00 |
| MAYORES PRESTACIONES (50% COSTO SUPERV) | 413,000.00 |
| | |
| TOTAL SUPERVISION | 1,239,000.00 |

2) Se concluye que según el Reporte Financiero (Registros SIAF) el Monto Pagado al Consorcio Supervisor Oxapampa para la Supervisión de la Obra: Saldo del Proyecto: "Reconstrucción de la Infraestructura de Saneamiento de Villa Rica – Oxapampa – Pasco"– SNIP 14536, asciende a la suma de S/. 883,517.04 (Ochocientos Ochenta y Tres Mil Quinientos Diecisiete con 04/100 Soles).

| DESCRIPCION | MONTO (S/.) |
|---|---|
| Supervisión - 2016 | 411,164.13 |
| Supervisión - 2017 | 472,352.61 |
| | |
| INVERSIÓN TOTAL | 883,517.04 |

3) Se determina un Saldo a favor del Contratista Consorcio Supervisor Oxapampa por concepto de Saldo de Pago de Mayores Prestaciones por la suma de S/. 355,482.96 (Trescientos Cincuenta y Cinco Mil Cuatrocientos Ochenta y Dos con 96/100 Soles), según se detalla:

| DESCRIPCION | MONTO (S/.) |
|---|---|
| Monto Total Supervision | 1,239,000.00 |
| Monto Pagado | 883,517.04 |
| | |
| SALDO A FAVOR | 355,482.96 |

Que, en mérito del informe emitido por el Sub Gerente de Liquidación y Transferencia (e), a través del Informe N° 0779-2025-G.R.PASCO-GGR/GRI, de fecha 16 de mayo de 2025, el Ing. Wilmer J. LOYOLA CARHUAS LOYOLA – Gerente Regional de

Infraestructura, emite la ***conformidad*** de la Liquidación Técnica y Financiera de la Supervisión de la Obra: *"Reconstrucción de la Infraestructura de Saneamiento de Villa Rica – Oxapampa – Pasco"*; y a su vez, solicita su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, en tal sentido, estando a la conformidad de la Gerencia Regional de Infraestructura y Sub Gerente de Liquidación y Transferencia, corresponde emitir el acto resolutivo aprobando la Liquidación Técnica y Financiera de la Supervisión de la Obra: *"Reconstrucción de la Infraestructura de Saneamiento de Villa Rica – Oxapampa – Pasco"*, liquidación realizada bajo los paramentos de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y su Reglamento, los mismos que han sido revisados y ameritaron un pronunciamiento de dicha Gerencia, Sub Gerencia y demás órganos técnicos competentes, por consiguiente, son de absoluta responsabilidad de la Gerencia en mención, dado que dicha área técnica es exclusivamente responsable de la información remitida y del contenido de la misma; en ese sentido, con Informe Legal N° 825-2025-G.R.P-GGR/DRAJ, de fecha 26 de mayo de 2025, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, RECOMIENDA aprobar mediante acto resolutivo la Liquidación Técnica y Financiera de la Supervisión de la Obra: *"Reconstrucción de la Infraestructura de Saneamiento de Villa Rica – Oxapampa – Pasco"*, que comprende: *"El costo de la supervisión la suma de S/ 826,000.00 (ochocientos veintiséis mil con 00/100 soles) y los mayores prestaciones (50% costo supervisión), la suma de S/ 413,000.00 (cuatrocientos trece mil con 00/100 soles), haciendo un total de S/ 1'239,000.00 (un millón doscientos treinta y nueve mil con 00/100 soles). Que, de acuerdo al reporte financiero (SIAF), el monto pagado al CONSORCIO SUPERVISOR OXAPAMPA, corresponde a la suma de S/. 883,517.04 (ochocientos ochenta y tres mil quinientos diecisiete con 04/100 soles), el mismo que fue ejecutado en los años fiscales 2016 la suma de S/ 411.164.13 (cuatrocientos once mil ciento sesenta y cuatro con 13/100 soles) y 2017 la suma de S/ 472,352.61 (cuatrocientos setenta y dos mil trescientos cincuenta y dos con 61/100 soles). Que, de acuerdo con la liquidación técnica – financiera, se determina un saldo a favor del CONSORCIO SUPERVISOR OXAPAMPA, por la suma de S/. 355,482.96 (trescientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y dos con 96/000 soles)"*; razón por la cual, con Memorando N° 1236-2025-G.R.PASCO-GOB/GGR, de fecha 30 de mayo de 2025, el Gerente General Regional, dispone emitir el presente acto resolutivo;

Que, estando a las consideraciones vertidas, con los visados respectivos y en uso de las atribuciones conferidas mediante delegación, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la **Liquidación Técnica y Financiera de la Supervisión de la Obra: *"Reconstrucción de la Infraestructura de Saneamiento de Villa Rica – Oxapampa – Pasco"***, por el monto de **S/ 1'239,000.00 (un millón doscientos treinta y nueve mil con 00/100 soles),** que comprende el costo de la supervisión la suma de S/ 826,000.00 (ochocientos veintiséis mil con 00/100 soles) y los mayores prestaciones (50% costo supervisión) la suma de S/ 413,000.00 (cuatrocientos trece mil con 00/100 soles), ejecutada bajo la modalidad de Obras por Impuestos, en el marco de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado y su Reglamento, derivado del Contrato N° 0056-2016-G.R.PASCO/GOB, suscrito entre la Entidad y el CONSORCIO SUPERVISOR OXAPAMPA.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** De acuerdo al reporte financiero (SIAF), el monto pagado al CONSORCIO SUPERVISOR OXAPAMPA, corresponde a la suma de S/ 883,517.04 (ochocientos ochenta y tres mil quinientos diecisiete con 04/100 soles), el mismo que fue ejecutado en los años fiscales 2016 la suma de S/ 411.164.13 (cuatrocientos once mil ciento sesenta y cuatro con 13/100 soles) y 2017 la suma de S/ 472,352.61 (cuatrocientos setenta y dos mil trescientos cincuenta y dos con 61/100 soles), de acuerdo a la liquidación técnica – financiera.

**ARTÍCULO TERCERO.- SE DETERMINA** un saldo a favor del CONSORCIO SUPERVISOR OXAPAMPA, por la suma de S/ 355,482.96 (trescientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y dos con 96/000 soles), por concepto de saldo de pago de mayores prestaciones.

**ARTICULO CUARTO.- CONFORME** al Principio de Responsabilidad de advertirse dolo, negligencia o acto análogo en cumplimiento de sus funciones será de RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, CIVIL Y PENAL de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Liquidaciones y Transferencia y demás que intervienen en la evaluación del expediente de liquidación técnica y financiera, sobre posibles hechos e indicios desvirtuados a futuro.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** la notificación de la presente resolución al CONSORCIO SUPERVISOR OXAPAMPA y demás órganos estructurados correspondientes, bajo responsabilidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL PASCO
Mg. Yanet Soleda CUELLAR CHAVEZ
GERENTE GENERAL REGIONAL

SISGEDO
Reg. Doc.: 3029069
Reg. Exp.: 1742408